

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA PRIMERA DE ORALIDAD  
MAGISTRADO PONENTE: ÁLVARO CRUZ RIAÑO

Medellín, siete (7) de junio de dos mil trece (2.013)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral.-
<b>DEMANDANTE</b>	Martha Luz Tabares Ruiz
<b>DEMANDADO</b>	Hospital General de Medellín
<b>RADICADO</b>	05001 23 33 000 2012 00506 00
<b>INSTANCIA</b>	Primera
<b>ASUNTO</b>	Fija fecha para llevar a efecto audiencia inicial.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 179 y 180 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a fijar como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, el día **LUNES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, la cual será celebrada en las salas de audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

1. Se previene a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen: Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.
2. Se le advierte a la parte demandada que, de conformidad con el numeral 4º y el Parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se encuentra en el deber de aportar los antecedentes de la actuación objeto del proceso, siendo que el incumplimiento de dicha carga procesal constituirá falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.
3. Se le reconoce personería al Doctor **JORGE URIEL URREGO HERRERA** con Tarjeta Profesional N° 59.204 del C.S.J, para que represente a la parte demandada en los términos del poder visible en el folio 96 del expediente.

4. Se exhorta a la entidad accionada, con el fin de que previo a la audiencia que acá se cita, someta a estudio del Comité de Conciliación el asunto objeto del presente proceso, toda vez que dentro de la audiencia inicial se abrirá la posibilidad de un acuerdo conciliatorio.

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO CRUZ RIAÑO  
MAGISTRADO**